



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 17 FEB 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

VISTO; el Oficio N° 014-2016-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, Decretos N°s 616-2016-GRA/GR-GG, 725-2016-GRA/GG-ORADM-GG, 1089-2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 04 folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 214-2015-GRA/PRES, se designó en cargo de confianza al Ing. Eloy Juan MACETAS ORE, para desempeñar el cargo y funciones de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, haciendo necesario cubrir la plaza por contrato;

Que, mediante Resolución Directoral N° 769-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato por la modalidad de servicios personales al señor **Raúl Zacarias DE LA PEÑA GAMARRA**, para desempeñar las funciones del cargo de Ingeniero III, plaza N° 372 del PAP y 10 del CAP, Nivel Remunerativo SPB de la Dirección de Construcción, Saneamiento y Medio Ambiente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con vigencia al 31 de diciembre 2015;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, propone el contrato de servicios personales por necesidad institucional del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del 2016;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de



Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, conforme señala el Art. 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

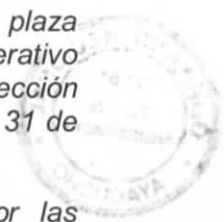
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RENOVAR**, bajo el Régimen Laboral del Decreto N° 11377 y Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del Ing. **Raúl Zacarias DE LA PEÑA GAMARRA** para desempeñar el cargo de Ingeniero III, plaza reservada por suplencia temporal N° 372 del PAP y 10 del CAP, Nivel Remunerativo SPB de la Dirección de Construcción, Saneamiento y Medio Ambiente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 02 de enero al 31 de marzo del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTICULO CUARTO.- **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

